



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°003-PECR-CE-UNP-2025

12 de mayo del 2025.

Visto:

El Cronograma Electoral del Proceso de Elección Complementaria de Rector de la Universidad Nacional de Piura correspondiente al período comprendido entre el año 2025 al 03 de abril del 2028, del estamento docente y estudiantes de pre y posgrado, el mismo que fija el día 12 de mayo como fecha límite para la aprobación del padrón electoral definitivo, que regirá el Proceso Electoral para el día de sufragio; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la autonomía universitaria se instituye constitucionalmente con la finalidad de salvaguardar las condiciones a partir de las cuales las entidades universitarias tienen que cumplir, de manera autodeterminada, con la función encomendada por la Constitución, y se proyecta con medidas concretas, siendo al mismo tiempo el presupuesto que estructura el funcionamiento de las universidades de conformidad con el Artículo 8° de la Ley N°30220-Ley Universitaria: *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"*.

SEGUNDO: Que, de conformidad con el segundo párrafo del **Artículo 72, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria . El Comité Electoral Universitario de la universidad pública (...)** *El Comité Electoral es autónomo y se encarga de organizar, conducir y controlar los procesos electorales, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten. Sus fallos son inapelables.*

La norma citada resulta concordante con la parte pertinente del **Artículo 204 del Estatuto** de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que está redactado de la forma siguiente: *"Son atribuciones del Comité Electoral Universitario: (...) 204.2 Organizar, conducir y controlar todos los procesos electorales de los cargos que requieran elección"*.

TERCERO: Que, de conformidad con el Cronograma Electoral aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°218-CU-2025 de fecha 16 de abril del 2025; el día 28 de abril del 2025, se procedió a la publicación del padrón provisional de electores de docentes y estudiantes, así como en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, que estuvo sujeto a tachas u observaciones de las partes interesadas, hasta el día 02 de mayo del presente año.

CUARTO: Que, habiéndose absuelto las tachas y observaciones formuladas, corresponde la etapa APROBACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL que se encontrará vigente para el día del sufragio.

QUINTO: Que de conformidad con el Artículo 27 del **REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN COMPLEMENTARIA DE RECTOR Del 2025 al 03 abril 2028, aprobado por RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 218 -CU-2025**, se consideran electores:

Artículo 27°: Electores

b. *Tienen derecho de emitir su voto los docentes ordinarios que tengan vínculo laboral con la Universidad Nacional de Piura, es decir que a la fecha de la elección perciban su remuneración.*

c. *No podrán emitir su voto, los docentes que se encuentren gozando de licencia sin goce de haber.*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°003-PECR-CE-UNP-2025

12 de mayo del 2025.

d. Tienen derecho de emitir su voto, los estudiantes sin distinción alguna, entendiéndose como tales a los estudiantes de pregrado y posgrado debidamente matriculados al momento en que el Comité Electoral requiere a la Unidad Administrativa de la UNP proporcione el padrón de electores.

SEXTO: Que, en aplicación del **PRINCIPIO DE LEGALIDAD** garantizado en el T.U.O. de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General¹, corresponde la aprobación del PADRÓN ELECTORAL, el mismo que regirá el Proceso Electoral el día del acto de sufragio, que es materia del presente.

El Comité Electoral de la Universidad Nacional de Piura, en ejercicio de sus funciones concedidas en el Artículo 72° de la Ley N°30220 - Ley Universitaria, Artículos 200° y 204° del Estatuto de la UNP y Artículo 421° y 426° del Reglamento General de la UNP, con criterio de equidad, transparencia, neutralidad y rechazando todo tipo de conflicto de intereses, administrando justicia electoral universitaria;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Padrón Electoral Definitivo, que regirá el Proceso de Elección Complementaria de Rector de la Universidad Nacional de Piura, correspondiente al período comprendido entre el año 2025 al 03 de abril del 2028, del estamento docente y estudiantes de pre y posgrado, el mismo que estará vigente para el día de sufragio; y,

ARTÍCULO SEGUNDO: El Padrón Electoral queda conformado de la forma siguiente:

PROCESO DE ELECCION COMPLEMENTARIA RESUMEN TOTAL DE ELECTORES

| FACULTADES | ALUMNOS | DOCENTES | MAESTRIA | DOCTORADO | ELECTORES |
|----------------------------------|---------|----------|----------|-----------|-----------|
| AGRONOMÍA | 650 | 37 | 52 | 17 | 756 |
| ARQUITECTURA Y URBANISMO | 520 | 22 | 25 | | 567 |
| CIENCIAS | 1648 | 113 | 46 | 20 | 1829 |
| CIENCIAS ADMINISTRATIVAS | 777 | 25 | 356 | 42 | 1200 |
| CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS | 828 | 26 | 211 | 25 | 1090 |
| CIENCIAS DE LA SALUD | 1080 | 89 | 101 | 39 | 1309 |
| CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION | 1251 | 76 | 395 | 96 | 1818 |
| DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS | 581 | 28 | 239 | 80 | 928 |
| ECONOMIA | 528 | 30 | 100 | 12 | 670 |
| INGENIERIA CIVIL | 443 | 11 | 97 | | 552 |
| INGENIERIA INDUSTRIAL | 1384 | 55 | 106 | 78 | 1624 |
| INGENIERIA DE MINAS | 1529 | 57 | 323 | 80 | 1989 |

¹ Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad:** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas..



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Comité Electoral

Proceso de Elección Complementaria de Rector - 2025 al 03 de abril del 2028

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL N°003-PECR-CE-UNP-2025

12 de mayo del 2025.

| | | | | | |
|------------------------|--------------|------------|-------------|------------|--------------|
| INGENIERIA PESQUERA | 492 | 22 | 16 | | 531 |
| ZOOTECNIA | 562 | 23 | 0 | | 585 |
| TOTAL ELECTORES | 12273 | 614 | 2067 | 489 | 15443 |

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Piura, www.unp.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Universidad Nacional de Piura
Comité Electoral Universitario - CEUNP

Dr. VICENTE LUIS PAREDES MURO
CEUNP



CC. Archivo.
VLPM